

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1520

REF. : MODIFICA RESOLUCIÓN QUE CONTRATA A
PROVEEDOR QUE INDICA PARA TRABAJOS DE
MEJORAMIENTO EN EL JARDIN INFANTIL "SANDALITO"
DE LA ISLA DE JUAN FERNANDEZ.

VIÑA DEL MAR, 13 ABR. 2012

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución exenta N° 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/1492 de 12 de abril de 2012, de la Directora Regional de la Junji, e informe de los constructores civiles y funcionarios de este servicio y de Serviú, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio:

CONSIDERANDO:

1.- Que, el jardín institucional Clásico "**Sandalito**", ubicado en la Isla de Juan Fernández, como consecuencia del terremoto y tsunami de fecha 27 de febrero 2010 se instaló de manera provisoria, con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio, atención de las familias más vulnerables del sector y mitigación del riesgo en un lugar que proveyera un escenario mínimo de seguridad, en un container, el cual con el correr del tiempo debido especialmente a las condiciones ambientales y entorno ha sufrido un deterioro significativo. Al respecto, este servicio no ha podido encomendar con anterioridad los arreglos y reparaciones de este establecimiento por cuestiones absolutamente presupuestarias, obstáculo que según lo informado por la Subdirección de Recursos Financieros ha sido salvado.

2.- Que, para tal efecto se dictó la resolución exenta N° 015/1492 de 12 de abril de 2012, por medio de la que se contrató por la modalidad de trato directo al proveedor, **PAREDONES LTDA.**, RUT N° 76.126.980-1, representada por el SR. LUIS MIRANDA HUERTA, cédula de identidad N°7.938.921-8, ambos con domicilio en calle San Antonio, N° 19 Oficina N° 2003, Comuna de Santiago, la que se encuentra ejecutando trabajos en la misma zona insular, quien a requerimiento de esta Institución, presentó Presupuesto por dicho servicio, el cual se consideró adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

3.- Que, no obstante, por un error de transcripción se indicó erróneamente que la cantidad a pagar es \$ 2.437.278.- (dos millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos), IVA incluido, cuando según presupuesto entregado y aceptado dicha suma asciende a \$ 3.355.125.- (tres millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesos), IVA incluido.

4.- Que, al efecto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que regularice la presente decisión.

RESUELVO:

1.- **RECTIFIQUESE** la Resolución Exenta N° 015/1492 de 12 de abril de 2012, de la Directora Regional de la Junji, en su parte resolutive punto 2 conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

2.- **Páguese a PAREDONES LTDA.,** RUT N° 76.126.980-1, representada por el **don LUIS MIRANDA HUERTA,** la suma de \$ 2.437.278.- (dos millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos), IVA incluido, por la ejecución de trabajos de mejoramiento "**Jardín Infantil Sandalito**" de la Comuna de Juan Fernández, previa acreditación del cumplimiento cabal de su obligación por parte del ITO de la Unidad de Infraestructura y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

La factura deberán ser presentada, en la Oficina de Partes de Dirección Regional de Junji Valparaíso , ubicada en calle 7 Norte N° 610 Viña del Mar.

El contratista al momento de solicitar que se curse el estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones u otras prestaciones laborales adeudadas a sus trabajadores y que se encuentren relacionados con el contrato de obra. Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la Institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopias legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato.

En caso que el contratista contratado presente saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados a la cancelación de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las prestaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Para tal efecto JUNJI se encuentra facultada para exigir al contratista presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de las obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato.

Conforme a lo indicado en el párrafo precedente, JUNJI se encontrará facultada para adoptar todas las medidas necesarias y que estime conducentes a fin de verificar el estricto cumplimiento de la normativa laboral por parte del contratista.

DEBE DECIR:

2.- **Páguese a PAREDONES LTDA.,** RUT N° 76.126.980-1, representada por el **don LUIS MIRANDA HUERTA,** la suma de \$ 3.355.125.- (tres millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesos), IVA incluido, por la ejecución de trabajos de mejoramiento "**Jardín Infantil Sandalito**" de la Comuna de Juan Fernández, previa acreditación del cumplimiento cabal de su obligación por parte del ITO de la Unidad de Infraestructura y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

La factura deberán ser presentada, en la Oficina de Partes de Dirección Regional de Junji Valparaíso , ubicada en calle 7 Norte N° 610 Viña del Mar.

El contratista al momento de solicitar que se curse el estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones u otras prestaciones laborales adeudadas a sus trabajadores y que se encuentren relacionados con el contrato de obra. Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la Institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopias legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato.



En caso que el contratista contratado presente saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados a la cancelación de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las prestaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Para tal efecto JUNJI se encuentra facultada para exigir al contratista presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de las obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato.

Conforme a lo indicado en el párrafo precedente, JUNJI se encontrará facultada para adoptar todas las medidas necesarias y que estime conducentes a fin de verificar el estricto cumplimiento de la normativa laboral por parte del contratista.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



**EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL VALPARAISO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EMM/DMA/DML/SOP/vba.

DISTRIBUCION:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Unidad de infraestructura y cobertura (2)
- Unidad Jurídica (1).
- Partes (originales)